

RESOLUCIÓN CMP-GADDMQ No. 003-2025

CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución establece que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que, el artículo 241 de la Constitución, indica que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que, el artículo 15 incisos segundo y tercero del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto”* y *“Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos”*, establecidos en la normativa vigente;
- Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que *“Los consejos locales de planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación (...)”*;
- Que, el artículo 422 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el *“Consejo Metropolitano de Planificación. Es la instancia encargada de participar en la formulación de planes de desarrollo y políticas*

locales y sectoriales. Actuará en coordinación y articulación con todas las instancias de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito; cumple un rol asesor de la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito”;

- Que, el artículo 426 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone, *“El alcalde o alcaldesa metropolitana presidirá el Consejo de Planificación (...)”;*
- Que, el artículo 427 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece las atribuciones del Consejo Metropolitano de Planificación que corresponden a *“1. Participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...) 2. Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente (..) 3. Resolver favorablemente sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito (...) 4. Analizar los proyectos barriales o parroquiales priorizados por las asambleas parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito, para ser financiado por el presupuesto participativo que maneja el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que, los artículos 423 y 428, tratan del funcionamiento y de la integración del Consejo Metropolitano de Planificación, el cual se encuentra debidamente conformado para sesionar, conforme la siguiente documentación: oficio CONAGOPARE-P-AIR-2023-106 de 8 de agosto de 2023; Resolución No. CDMQ-048-2023 de 1 de agosto de 2023; Acta de Sesión Ordinaria No. 017 de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito de 1 de agosto de 2023; y, Resolución ADMQ 014-2023 de 25 de agosto de 2023;
- Que, conforme lo establecido en el artículo 428 inciso tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación, se delegó la Secretaría del Consejo Metropolitano de Planificación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0326-M de 18 de diciembre de 2024;
- Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCTGYP-2025-0139-O de 9 de febrero de 2025, la Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, en su calidad de Secretaria de la Asamblea de Quito, solicitó al Alcalde Metropolitano, en su calidad de Presidente del Consejo Metropolitano de Planificación, la designación del delegado de este órgano colegiado a la Asamblea de Quito, conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 405 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2025-0206-OF de 18 de febrero de 2025, el

Alcalde Metropolitano, Soc. Pabel Muñoz López, convocó a la Sesión Ordinaria CMP-GADDMQ No. 001-2025 a desarrollarse el 20 de febrero de 2025, de forma presencial en la Sala de Prensa de la Alcaldía Metropolitana; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 241 de la Constitución de la República; artículo 15 inciso segundo y tercero del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 422 y 427 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación.

RESUELVE:

Artículo Único. – Designar como delegado del Consejo Metropolitano de Planificación a la Asamblea de Quito al Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 425 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Única. - La presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación para los efectos administrativos y legales pertinentes, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales respectivos.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de febrero de 2025.

Pabel Muñoz López
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presidente
Consejo Metropolitano de Planificación

Certifico. - Que la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Metropolitano de Planificación, en Sesión Ordinaria CMP-GADDMQ No. 001-2025, llevada a cabo en Quito en la Sala de Prensa de la Alcaldía Metropolitana, el 20 de febrero de 2025.

María José Vivanco Vélez
Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación